



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXIII - Nº 137  
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO DE 2013

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO SAN JAVIER

## Pavimentación Tramo: Las Tapias - Boca del Río

### Decreto N° 699

Córdoba, 7 de junio de 2013

**VISTO:** el Expediente N° 0045-016390/12 (Cuerpos 1 al 5), en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 00360/13 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN TRAMO: LAS TAPIAS - BOCA DEL RIO - DEPARTAMENTO SAN JAVIER - PROVINCIA DE CÓRDOBA" a la Empresa VIMECO S.A., por la suma de \$ 16.961.373,68.

**Y CONSIDERANDO:** Que concreta do el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra en autos.

Que analizadas las ofertas, se produce el informe en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando adjudicar la obra de que se trata a la Empresa VIMECO S.A., por resultar ser la oferta de más bajo precio.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta en autos el correspon

diente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones de la Ley N° 5901 - T.O. Ley N° 6300 y modificaciones, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 277/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 497/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN TRAMO: LAS TAPIAS - BOCA DEL RIO - DEPARTAMENTO SAN JAVIER - PROVINCIA DE CÓRDOBA" a la Empresa VIMECO S.A., por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.961.373,68).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 16.961.373,68), conforme lo indica el

Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/000995, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5522 del P.V. ....\$ 8.000.000,00 - Importe Futuro Año 2014 .....\$ 8.961.373,68

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### MINISTERIO DE FINANZAS

## Disponen exhibición de edictos del listado de Expedientes sujetos a Expurgo

### Resolución N° 186

Córdoba, 7 de agosto de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0034-063219/2009, en el que se tramita el expurgo de expedientes archivados en la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, cuyo plazo de retención se encuentra vencido.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5° del Decreto N° 1659/97 dispone la exhibición del listado resultante por el término de veinte días hábiles en todas las Mesas de Entradas y Salidas de la dependencia pertinente y la citación por edictos a toda persona que pudiere encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado, para que tomen conocimiento del mismo y formulen sus peticiones.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 336/13,

### EL MINISTRO DE FINANZAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°:** DISPONER la exhibición por el término de veinte (20) días hábiles a contar de la primera publicación de edictos en el Boletín Oficial, en todos los S.U.A.C. - Mesas de Entradas y Salidas - dependientes de este Ministerio, del listado de expedientes resultantes, sujetos a expurgos.

**Artículo 2°:** DISPONER la citación por edictos, a publicarse por el término de cinco (5) días corridos, a toda persona que pudiere encontrarse legítimamente interesada en la devolución o desglose de piezas, respecto de un documento incluido en el listado obrante en autos, para que tome conocimiento del mismo y formule sus peticiones, en los términos del Decreto N° 1659/97.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

Envíenos su publicación por MAIL a: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: [www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

**Decreto N° 541**

Córdoba, 20 de mayo de 2013

**VISTO:** el Expediente N° 0047-015124/10/R3 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 822/2012, la aprobación del Acta Acuerdo de la primera, segunda y tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2011 - Zona E - Departamento Capital", suscripta el día 12 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa INGECO S.R.L., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y lo establecido por el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto N° 374 de fecha 15 de mayo de 2012 por el cual se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la empresa INGECO S.R.L.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que surge de la documentación incorporada en autos que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta).

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 013/2011, a partir del mes de diciembre de 2011 se verificó un porcentaje de variación de costos del 9,12%, a partir del mes de abril de 2012 un porcentaje del 7,23%, y a partir del mes de julio de 2012 del 9,72% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de diciembre/ de 2011 (primera variación) del 8,21% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (julio de 2011) un porcentaje de variación de costos a partir del mes de abril de 2012 (segunda variación) del 6,51% y a partir del mes de julio de 2012 (tercera redeterminación) del 8,75%, habiéndose aplicado idéntica metodología a la detallada precedentemente, a valores del mes anterior al mes de abril de 2012 y del mes anterior a la primera redeterminación (diciembre de 2011); y a valores del mes anterior a julio de 2012 y del mes anterior de segunda redeterminación (abril de 2012) respectivamente lo que implica reconocer a la contratista en concepto de primera redeterminación de precio la suma de \$287.301,94, con un costo por módulo de \$ 1352,07; en concepto de segunda redeterminación de precio la suma de \$ 246.498,49, con un costo por módulo de \$ 1.440,07; y en concepto de tercera redeterminación de precio la suma de \$ 353.058,13, con un costo por módulo de \$ 1.566,11 habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 4.386.858,56.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de la primera, segunda y tercera redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 113/

2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 394/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la primera, segunda y tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la Ciudad de Córdoba - Año 2011 - Zona E - Departamento Capital" por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 886.858,56) suscripta el día 12 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el representante de la Firma INGECO S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de OCHO (8) fojas, integra el presente Decreto.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHO CIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 886.858,56) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura de acuerdo al siguiente detalle:

Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000537"Jurisdicción 1.50, Programa 516-000"Partida 12.06.00.00 del P:V.....\$886.858,56

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa integrar, de corresponder, el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe\\_541.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_541.pdf)

**Decreto N° 696**

Córdoba, 7 de junio de 2013

**VISTO:** el expediente N° 0047-000888/2012 en el que la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 211/2013 se adjudique la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA G - Provincia de Córdoba", a la firma THEBA S.R.L. por la suma de \$ 5.250.000,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección aprueba lo actuado en relación a la Licitación Pública N° 05/13, para contratar la ejecución de los

trabajos de que se trata.

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra en autos.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la firma THEBA S.R.L. cuya oferta del valor del módulo base asciende a la suma de \$ 1.842,00, por ser la más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que se ha realizado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 155/13 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 458/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA G - Provincia de Córdoba", a la firma THEBA S.R.L. por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000,00) conforme lo indica la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2013/000386, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50 - Programa 516-000 -  
Partida 12.06.00.00 del P.V....\$ 1.837.500,00  
Importe Futuro Año 2014.....\$ 3.412.500,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

**Artículo 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 697**

Córdoba, 7 de junio de 2013

**VISTO:** el Expediente N° 0045-016265/12 (Cuerpos 1 al 8), en el que la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 00353/13 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "CONTRATO MODULAR PARA DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: RÍO CUARTO - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 11 y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 4 - DEPARTAMENTOS: RÍO CUARTO - CALAMUCHITA - TERCERO ARRIBA - JUÁREZ CELMAN - PROVINCIA DE CÓRDOBA" a la Empresa A.P.E.S.A., por la suma de \$ 132.832.115,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra en autos

Que analizadas las ofertas, se produce el informe en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando adjudicar la obra de que se trata a la Empresa A.P.E.S.A, por resultar ser la oferta económica mas baja y a la luz de lo examinado, cumple con los aspectos de admisibilidad previstos en la normativa.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 0002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las previsiones de la Ley N° 5901 - T.O. 6300 y modificatorias, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 268/13 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0469/2013;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "CONTRATO MODULAR PARA DUPLICACIÓN DE CALZADA EN RUTA NACIONAL N° 36 - TRAMO: RÍO CUARTO - EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 11 y RUTAS VARIAS DE LA ZONA 4 - DEPARTAMENTOS: RÍO CUARTO - CALAMUCHITA - TERCERO ARRIBA - JUÁREZ CELMAN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la Empresa A.P.E.S.A., por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE (\$ 132.832.115,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHO CIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO QUINCE (\$ 132.832.115,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2013/000903, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5599 del P.V. ....\$ 45.000.000,00 - Importe Presupuesto Futuro Año 2014..\$ 87.832.115,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado."Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento

Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA**  
GOBERNADOR

**ING. HUGO ATILIO TESTA**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 637**

Córdoba, 28 de mayo de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0045-016466/2013 del registro del Ministerio de Infraestructura.

**Y CONSIDERANDO:** Que en las presentes actuaciones obra la Resolución N° 243/2013 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, por la se propicia se individualice el bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, ubicado en Estancia Santa Rosa, Pedanía: Santiago, Departamento: Punilla para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 34 (CAMINO DE LAS ALTAS CUMBRES) A) EMPALME RUTA PROVINCIAL E-96 - EMPALME RUTA PROVINCIAL C-45".

Que el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar 61 Ha 0333 m2 ubicadas en Estancia Santa Rosa, Pedanía: Santiago, Departamento: Punilla, inscriptas en el Registro General de la Provincia en el Dominio 1356 - Folio 2251 - Tomo 10 - Año 1994, Propiedad N° 2305-0105428/9, de propiedad de Beatriz Susana Rossi de Berdiñas (Hoy su Sucesión).""Que se han incorporado en autos copias del Título de Propiedad y Plano de Mensura Parcial, así como detalles relativos a la fracción de terreno a ocupar.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 42 de la Ley N° 10011(Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2012, el inmueble de que ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica, Artículo 2° Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que se fije el valor correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 193/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 439/2013 y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación, conforme las prescripciones del artículo 42 de la Ley N° 10011 (Presupuesto General de la Administración Pública Provincial - Año 2012) ubicado en Estancia Santa Rosa, Pedanía: Santiago, Departamento: Punilla con una superficie a ocupar de sesenta y un hectáreas, trescientos treinta y tres metros cuadrados (61 has. 0333 m2) para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 34 (CAMINO DE LAS ALTAS CUMBRES) A) EMPALME RUTA PROVINCIAL E-96 - EMPALME RUTA PROVINCIAL C-45" según plano de Mensura Parcial e informe obrantes en autos, los que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2°.-** DETERMÍNASE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

**Artículo 3°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a sus efectos y archívese

**DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA**  
GOBERNADOR

**ING. HUGO ATILIO TESTA**  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

**JORGE EDUARDO CÓRDOBA**  
FISCAL DE ESTADO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe\\_637.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_637.pdf)

**Decreto N° 710**

Córdoba, 11 de junio de 2013

**VISTO:** el expediente N° 0047-000898/2012 en el que la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 398/2013 se adjudique la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA A - Provincia de Córdoba", a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, por la suma de \$ 5.250.000,00.

**Y CONSIDERANDO:** Que la citada Dirección General aprueba lo actuado en relación a la Licitación Pública N° 08/13, para contratar la ejecución de los trabajos de que se trata.

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra en autos.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, cuya oferta del valor del módulo base asciende a la suma de \$ 1.846,75, por ser la más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que se ha realizado el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 281/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 500/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la realización de los trabajos de la obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA A - Provincia de Córdoba", a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/000756,

de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50 - Programa 516-000 - Partida 12.06.00.00 del P.V.....\$ 1.837.500,00 - Importe Futuro Año 2014..... \$ 3.412.500,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

**Artículo 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1655

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

**VISTO:** El expediente N° 0047-015370/10/R3 en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución Nro. 276/12 la aprobación del Acta Acuerdo de la Primera y Segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por los trabajos faltantes de ejecutar de la obra: "REPARACIONES GENERALES en los siguientes Establecimientos Escolares: JARDÍN DE INFANTES REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN - INICIAL, ubicado en calle Rafael Obligado N° 151 - Barrio Centro - Villa Allende- Departamento Colón; ESCUELA JOSÉ LUIS SERSIC, ubicada en calle Pérez Correa N° 1500 - Barrio Marqués de Sobremonte - Departamento Capital; ESCUELA RVDO. PADRE GASTÓN VERGONGEANNE, ubicada en calle Leandro N. Alem s/n° - Barrio Villa Allende Parque - Villa Allende - Departamento Colón - Provincia de Córdoba" suscripta el día 24 de febrero de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el representante de la Empresa José Jacobo, contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:** Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme artículo 24 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a marzo de 2011 es del 0,00% ya septiembre de 2011 del 60,04%.

Que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9, 10 y concordantes del Decreto N° 1133/2010 modificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 013/2011 a partir del mes de marzo de 2011 se verificó un porcentaje de variación del 8,52% y al mes de septiembre de 2011 del 8,72%, que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de marzo de 2011 del 7,66%, por lo que se procedió a calcular el FRI (Factor de Redeterminación) habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a: valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior de la cotización (diciembre de 2010), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto el monto de \$ 169.860,65, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable.

Que a partir de septiembre de 2011 se verificó un porcentaje de variación de costos del 7,85% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo

INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la última redeterminación, lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto el monto de \$ 74.862,34, lo que hace un monto total de \$ 244.722,99 ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de \$ 2.460.816,08, habiéndose considerado también el 10% de utilidad invariable.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente su aplicación, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir el acta acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto por los artículos 13, 14 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1231/2010 modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 197/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 937/2012 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la Primera y Segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REPARACIONES GENERALES en los siguientes Establecimientos Escolares: JARDÍN DE INFANTES REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN - INICIAL, ubicado en calle Rafael Obligado N° 151 - Barrio Centro - Villa Allende - Departamento Colón; ESCUELA JOSÉ LUIS SERSIC, ubicada en calle Pérez Correa N° 1500 - Barrio Marqués de Sobremonte - Departamento Capital; ESCUELA RVDO. PADRE GASTÓN VERGONGEANNE, ubicada en calle Leandro N. Alem s/n° - Barrio Villa Allende Parque - Villa Allende - Departamento Colón - Provincia de Córdoba" por la suma total de Pesos Doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintidós con noventa y nueve centavos (\$ 244.722,99) suscripta el día 24 de febrero de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el titular de la Empresa José Jacobo, contratista de la obra, la que como Anexo I. de cuatro (4) fojas útiles integra el presente Decreto.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso por las sumas de Pesos Setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y dos con treinta y cuatro centavos (\$ 74.862,34) y Pesos Ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta con sesenta y cinco centavos (\$ 169.860,65), lo que hace un total de Pesos Doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintidós con noventa y nueve centavos (\$ 244.722,99) a Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en sus Documentos de Contabilidad, Notas de Pedido Nros 2012/000512 y 2012/000513, respectivamente.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo a la contratista, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe\\_1655.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_1655.pdf)

AGENCIA CORDOBA  
**CULTURA S.E.**

## Resolución N° 140

Córdoba, 5 de agosto de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0385-000369/2013 del registro de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en el cual se tramita el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición a los fines de cubrir tres (3) cargos vacantes correspondientes al Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba.-

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 124 de fecha 26 de Julio de 2013, se llamó a Concurso de antecedentes y oposición de conformidad a lo establecido por el Capítulo II del Decreto N° 774/63, para cubrir tres (3) cargos vacantes del Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba, dos (2) cargos Músico de Cuarta (09-040), Cuerda Contralto, y un (1) cargo Músico de Cuarta (09-020), Cuerda Bajo.-

Que dicho Concurso está previsto a realizarse entre los días 22 y 23 de agosto del año 2013 entre las 10:00 horas y 16:00 horas en el Teatro del Libertador General San Martín, sito en calle Duarte Quirós N° 165, de la ciudad de Córdoba, Provincia de mismo nombre, recepiéndose las inscripciones en la oficina de Recursos Humanos de dicho Teatro, los días hábiles de 09:00 horas a 13:00 horas, o por correo electrónico ([libertador.rrhh@gmail.com](mailto:libertador.rrhh@gmail.com)) y hasta 48 horas antes de la fecha del concurso.-

Que de acuerdo a lo mencionado en nota de la Sra. Directora del Teatro San Martín Prof. Marcela Reartes, obrante a fs. 3, resulta necesario ampliar la Resolución N° 124/2013 en su Artículo 4°, en lo que se refiere integración del Jurado en supuestos casos de recusación, excusación o ausencia justificada.-

Por ello, y en virtud de las facultades que le asisten por Ley 10.029;

### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

**ARTICULO 1°** AMPLIAR la Resolución N° 124 de fecha 26 de Julio de 2013 en su Artículo N° 4, el cual quedará redactado de la siguiente manera: El Jurado que intervendrá para todos los cargos que se concursan en la oportunidad, estará integrado por: Prof. Marcela Liliana Reartes - Directora del Teatro del Libertador General San Martín, Mtro. Oscar Hugo Gálvez - Director Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba; Prof. Matías Ernesto Saccone - Director Seminario de Canto de la Provincia de Córdoba; Prof. Silvia Gatti - (Integrante del Coro Estable del Teatro Colón de Buenos Aires).- Para el caso de que algún miembro del jurado no pudiera intervenir por recusación, excusación o ausencia justificada, se propone para integrar el jurado a la Sra. Cecilia María Croce, en su carácter de Maestra Preparadora del Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

LIC. PABLO CANEDO  
PRESIDENTE  
DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

AB. GERALDINE BALBI  
VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA  
AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

MINISTERIO DE  
**FINANZAS**

**Resolución N° 188**

Córdoba, 7 de agosto de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0045-016541/2013, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "I" -GASTOS DE FUNCIONAMIENTO- CUENTA ESPECIAL de la Dirección Provincial de Vialidad, creado por Resolución N° 002/04 y modificado por Resoluciones N° 052/05, 203/11 y 054/12 todas de este Ministerio.

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación solicitada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 345/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AMPLIAR el Fondo Permanente "I" -GASTOS DE FUNCIONAMIENTO- CUENTA ESPECIAL de la Dirección Provincial de Vialidad, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-), teniendo como límite de pago hasta veinte (20) veces el índice uno (1) previsto por el artículo 13 de la Ley

N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del Ministerio de Infraestructura.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS**

**Resolución N° 189**

Córdoba, 7 de agosto de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0027-050634/2013, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente - Ley N° 10.116.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Decreto N° 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de junio de 2013 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 41 a 47 correspondientes a la Jurisdicción 115- Ministerio de Finanzas- y N° 6 a 8 a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración-, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización

de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 342/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de junio de 2013 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS**

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_08\\_r189.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r189.pdf)

**Resolución N° 181**

Córdoba, 31 de julio de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0425-264201/2013 en que el Ministerio de Salud propicia ajustes en

la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de diversos Programas del Ministerio de Salud, por un importe de \$ 94.000.000.- para contar con saldo suficiente para atender gastos de funcionamiento de dicha Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone. "Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 343/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 2 del Ministerio de Salud, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS**

[http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_08\\_r181.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r181.pdf)

DIRECCIÓN GENERAL DE  
**ADMINISTRACIÓN**  
MINISTERIO DE FINANZAS

**Resolución N° 41**

Córdoba, 15 de mayo de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0034-075067/2012.

**Y CONSIDERANDO:** Que obra en autos Resolución N° 012/13 de esta Dirección General mediante la cual se dispone la reimputación del gasto autorizado por Resolución N° 050/12 de la Secretaría de Ingresos Públicos, con motivo de la prórroga del servicio integral de limpieza destinado al inmueble sito en Av. Juan B. Justo N° 3900 de esta ciudad ocupado por la Delegación de la Dirección General de Rentas.

Que en la instancia corresponde modificar el Artículo 1° del citado dispositivo en razón de haberse consignado erróneamente la Categoría Programática a la que debe reimputarse la erogación de que se trata. "Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 012, de fecha 12 de marzo de 2013, donde dice: "...al Programa 150-001...", debe decir: "...al Programa 152-001...".

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA  
DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN  
MINISTERIO DE FINANZAS**

SECRETARIA DE  
**GESTION ADMINISTRATIVA**  
MINISTERIO DE EDUCACION

**Resolución N° 3**

Córdoba, 7 de mayo de 2013

**VISTO:** El expediente N° 0622-124088/2012, por el que tramita la contratación en forma Directa para la adquisición de Equipamiento destinado a la enseñanza en el Instituto Técnico Salesiano "Villada", de Barrio Valle Escondido, de la ciudad de Córdoba, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, con fondos provenientes de la Ley 26.058.

**Y CONSIDERANDO:** Que en el marco de la ley N° 26.058, a la cual la Provincia adhirió mediante Ley N° 9511 designando a este Ministerio Autoridad de Aplicación, se celebró el Convenio Marco de Cooperación con el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación, por el cual se reciben los fondos para provisión de los bienes referenciados en el VISTO, conforme Dictamen N° 8665-11/11 de la Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos y Resolución N° 120/12 INET.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 175/12 en su Anexo I, Apartado 75, establece que las autoridades educativas jurisdiccionales tendrán la responsabilidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias con otras instancias de gobierno, en los casos que corresponda, a fin de lograr una eficiente ejecución de los recursos del Fondo y ante la ausencia de normativa específica a dichos efectos, resultan de aplicación supletoria a la contratación propiciada, las previsiones del artículo 110 inciso 1° de la Ley 7631 y su decreto Reglamentario N° 2033/2009, conforme lo establecido por el artículo 37 in fine de la Ley N° 10.116.

Que obran incorporadas en las actuaciones cotizaciones presentadas por las siguientes firmas del rubro: 1) "VEPROMET" de Ramón Dante CRUZ S.R.L., 2) "FERRETERIA MARCA" de Claudia Mónica NEGRO y 3) "BULONERA SAN CARLOS" de Enrique Oscar BROCANELLI, resultando ser la oferta de menor precio la correspondiente a "VEPROMET" de Ramón Dante CRUZ S.R.L..

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 10.116; Documento Contable de reserva de crédito Nota de Pedido N° 2013/000109 confeccionada por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio y su informe de fs. 22, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 107/2013;

**LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** CONTRÁTASE en forma directa con "VEPROMET" de Ramón Dante CRUZ S.R.L., CUIT N° 30-56543472-8, para la adquisición de: Una (1) Rectificadora Tangencial M 618,

al precio de \$25.674,28 y Una (1) Sierra sin Fin 178 mm, al precio de \$8.910,72, todo lo cual asciende a la suma total de Pesos Treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco (\$34.585,00) IVA incluido, destinados a la enseñanza en el Instituto Técnico Salesiano "Villada", de Barrio Valle Escondido, de la ciudad de Córdoba.

**ARTICULO 2°:** IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$34.585,00) a Jurisdicción 1.35 -Ministerio de Educación- Programa 368-000, Partida 11.01.07.00 "Herramientas y Repuestos Mayores" del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°:** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MARIA LUISA BACILE  
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE

**VIALIDAD**

**Resolucion N° 169**

Córdoba, 21 de marzo de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones que tratan de la solicitud de Ampliación de Plazo, correspondiente a la obra "Pavimentación Camino a Capilla de los Remedios (Ruta Provincial U-203) - Tramo: Ruta Nacional N° 9 - Autopista Córdoba - Pilar - Departamento: Capital", a cargo de la Empresa "VIMECO S.A..".

**Y CONSIDERANDO:** Que el Departamento I Obras informa a fs. 1 de autos, que la Empresa Contratista, por Nota de Pedido N° 55 de fecha 10 de Febrero de 2013, solicita una Ampliación de Plazo de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, fijando como nueva fecha de terminación de tareas el día 13 Agosto de 2013, acompañando el Plan de Avance e Inversiones correspondiente.

Que así planteadas las cosas, el mencionado Departamento técnico propicia la aprobación de la ampliación de plazo referida, Plan de Trabajos y Curva de Inversión correspondiente, como así también se acepte la renuncia efectuada por la contratista.

Que por otra parte la Empresa "VIMECO S.A.", hace expresa renuncia a todo reclamo por gastos improductivos o mayores costos que pudieran ocasionar la instrumentación, tramitación y aplicación que demande la Ampliación de Plazo solicitada.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 144/13 que luce en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 5 inc. a), se encuentra habilitada a prestar aprobación a lo solicitado y documentación técnica acompañada, fijando como fecha de finalización de obra el día 13 de Agosto de 2013.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar una Ampliación de Plazo de CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) días calendario, fijando como nueva fecha prevista de terminación de los trabajos el día 13 Agosto de 2013, en la ejecución de la obra "Pavimentación Camino a Capilla de los Remedios (Ruta Provincial U-203) - Tramo: Ruta Nacional N° 9 - Autopista Córdoba - Pilar - Departamento: Capital", a cargo de la Empresa "VIMECO S.A..".

**Art. 2°.-** Aprobar el nuevo Plan de Trabajo e Inversiones propuesto por la Contratista, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

**Art. 3°.-** Tener por renunciada a la Contratista, a todo reclamo por gastos improductivos o mayores costos que pudieran ocasionar la instrumentación y aplicación que demande la Ampliación de Plazo solicitada.-

**Art. 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ  
VOCAL

**ANEXO:** [http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_10\\_r169.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r169.pdf)

**Resolucion N° 164**

Córdoba, 20 de marzo de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), solicita autorización para realizar los trabajos precisados en su presentación y en zona de la Red Vial Provincial.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para ejecutar los trabajos correspondientes al Punto de conexión a un gasoducto de acero de D° 51mm. al gasoducto existente sobre la Ruta Provincial E-81 (Avenida Italia), en la progresiva Km. 1,121 en la localidad de Malagueño – Departamento Santa María (Plano DC04222/001), a través de la Contratista "INST' ALL S.R.L..".

Que en virtud de la Resolución N° 0133, de fecha 30/03/01, las presentes actuaciones contienen Póliza de Cobertura por Responsabilidad Civil de la Compañía "FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A." N° 553612 y Póliza de Seguro de Caución de "FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" N° 400.523.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo otro criterio de la Superioridad, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 151/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico objeción que exponer, por lo que de compartir el criterio señalado, puede la Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado debiendo el solicitante, cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01, se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de \$ 800,00, habiendo la solicitante depositado dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 22).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al Punto de conexión a un gasoducto de acero de D° 51mm. al gasoducto existente sobre la Ruta Provincial E-81 (Avenida Italia), en la Progresiva Km. 1,121 en la localidad de Malagueño – Departamento Santa María (Plano DC04222/001), a través de la Contratista "INST' ALL S.R.L.", bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) las obras podrán realizarse a cielo abierto, por lo que el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N.-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS).-

f) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

g) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras, a fin de realizar las inspecciones

correspondientes.-

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS) procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca, y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

**Art. 2°.-** El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la peticionante la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada si fuere necesario.-

**Art. 3°.-** Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el periodo de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

**Art. 4°.-** Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

**Art. 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

SR. ARMANDO SCHIAVONI  
VOCAL

### Resolucion N° 163

Córdoba, 20 de marzo de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 08 de Septiembre de 2012, del Consorcio Caminero N° 73 de Río Segundo, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:** Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 122/13 que luce en autos, señala que conforme lo manifestado por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fs. 901 y el tiempo transcurrido sin Resolución que designe las nuevas autoridades, según lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley N° 6233/78, lo que genera una situación de irregularidad institucional, dicha Unidad Jurídica entiende, que correspondería dictar instrumento legal haciendo lugar a la renovación parcial de autoridades cuyos mandatos excepcionalmente serán a partir de la fecha de la Asamblea (08 de Septiembre de 2012), a efectos de no entorpecer el normal desarrollo institucional del Consorcio.

Que el mencionado Departamento Asesor concluye expresando, que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede dictar instrumento legal prestando aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Leyes N° 6233 y N° 8030;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

**Art.1°.-** Aprobar el Acta N° 224, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 73 de Río

Segundo, efectuada el 08 de Septiembre de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea antes referida y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Raúl A. SAVORETTI . . . DNI. N° 12.068.341  
Tesorero: Antonio C. PICCA . . . . . DNI. N° 08.454.414  
1° Vocal: Alberto A. SAINO . . . . . DNI. N° 06.447.313  
2° Vocal: Tomas E. GAIDO . . . . . DNI. N° 14.230.631

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ  
VOCAL

### Resolucion N° 158

Córdoba, 19 de marzo de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 20 de Diciembre de 2012, del Consorcio Caminero N° 165 de Candelaria, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:** Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 099/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede dictar instrumento legal prestando aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3°, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Leyes N° 6233 y N° 8030;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

**Art.1°.-** Aprobar el Acta N° 02, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 165 de Candelaria, efectuada el 20 de Diciembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Liliana E. SOSA - DNI. N° 20.081.750  
Tesorero: Marcos H. NÚÑEZ GALLARDO - DNI. N° 10.813.006  
1° Vocal: Manuel D. SÁNCHEZ - DNI. N° 13.790.987  
2° Vocal: Gustavo NÚÑEZ GALLARDO - DNI. N° 12.721.201

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ  
VOCAL

### Resolucion N° 157

Córdoba, 19 de marzo de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de la Asamblea General Ordinaria, de fecha 28 de Julio de 2011 del Consorcio Caminero N° 161 de Quebracho Herrado, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:** Que asimismo del Acta N° 308 (fs. 1083/1084), de la Asamblea General de fecha 11 de Abril de 2008 del Consorcio antes citado, surge que se aprobó el Estatuto que rige su funcionamiento, ad-referéndum de esta Dirección.

Que del Acta acompañada en autos (fs. 1174/1175) e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, se desprende que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes señalados.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 104/13 que luce en autos, señala que atento a la naturaleza pública de las tareas que desarrollan diariamente los Consorcios Camineros y a los fines de no entorpecer la continuidad institucional de los mismos, es que considera dicha Unidad Asesora, que excepcionalmente la Superioridad podría aprobar el Acta de Asamblea y la elección de las autoridades, desde la fecha de celebración de la misma.

Que a los fines de lograr la regularidad de los Consorcios Camineros y el cumplimiento acabado de la normativa que los regula, con posterioridad al dictado de la Resolución correspondiente, deberá el Departamento I Conservación Caminos de Tierra intimar al Consorcio Caminero N° 161, al cumplimiento de la Asamblea de designación de autoridades y presentación y aprobación de documentación contable del año 2011 y 2012, y consultar al Departamento Auditoría Interna el cumplimiento de lo ordenado por Nota de fs. 1153.

Que dicho Departamento Jurídico finaliza expresando, que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede dictar instrumento legal prestando aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3°, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Leyes N° 6233 y N° 8030;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
RESUELVE:

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta N° 308 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Abril de 2008 del Consorcio Caminero de que se trata, en lo concerniente al tratamiento y aprobación de su Estatuto Social.

**Art. 2°.-** Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 161 de Quebracho Herrado, efectuada el 28 de Julio de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Juan FISSORE . . . . . L.E. N° 06.438.706  
Tesorero: Oreste RABEZANA . . . . . L.E. N° 05.070.628  
1° Vocal: René FISSORE . . . . . DNI. N° 12.394.676  
2° Vocal: Nelson CAMISASSA . . . . . L.E. N° 06.441.281

**Art. 3°.-** Disponer que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra, proceda de conformidad a lo expresado en los Considerando de la presente Resolución.-

**Art. 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín

Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ  
VOCAL

### Resolucion N° 156

Córdoba, 19 de marzo de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 27 de Noviembre del 2012, del Consorcio Caminero N° 388, Sagrada Familia, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:** Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 116/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la las Leyes N° 6233 y N° 8030;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

**Art.1°.-** Aprobar el Acta de fs. 789/790, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 388, Sagrada Familia, efectuada el 27 de Noviembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Raúl B. CHIARVA . . . . DNI. N° 12.496.892  
Tesorero: Emilio E. ELLENA . . . . . DNI. N° 16.632.703  
1° Vocal: Aldo A. BERTOLA . . . . . DNI. N° 14.427.901  
2° Vocal: Alejandro BIRRI . . . . . DNI. N° 20.624.054

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ  
VOCAL

### Resolucion N° 155

Córdoba, 19 de marzo de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 36, Las Varas, solicita autorización para venta de un Tractor Fiat 60 R, año 1978, Código 51209; de uan Motoniveladora Rotania M3, año 1981, Código 54100; y de una Niveladora de arrastre Melga, Código 22175 de su propiedad.

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme surge del Acta de Comisión Directiva N° 191 de fecha 25 de Octubre de 2012

obran en autos, el Consorcio referido decide la venta de la maquinaria antes individualizada.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que considera salvo mejor criterio de la Superioridad, que se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 75/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a los efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita. Notificada dicha Resolución, corresponde remitir las actuaciones al Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fin de que actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3° inc. "e" de la Ley N° 8555 y el Artículo 21 inc. "b" de la Ley N° 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

**Art. 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Regional N° 36, Las Varas, y en consecuencia autorizar la venta de un Tractor Fiat 60 R, año 1978, Código 51209; Motoniveladora Rotania M3, año 1981, Código 54100 y Niveladora de arrastre Melga, Código 22175, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ  
VOCAL

### Resolucion N° 153

Córdoba, 19 de marzo de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 231, San Basilio, solicita autorización para venta de Maquinarias de su propiedad.

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme surge del Acta de Comisión Directiva N° 326 de fecha 01 de Octubre del Año 2012 obrante en autos, el Consorcio antes referido decide la venta de un Camión Marca CHEVROLET, Modelo 350 año 1957, Dominio XXC854, Motor PA6124259, Chasis 57B118079, Código Electrónico CAM23102, y de una Pala de Arrastre Hidráulica, Marca Melga N° 6497, Código Manual D.P.V. N° 13016, Código Electrónico PAH23101.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que el Consorcio en cuestión informa que el producido de la venta se destinará para la compra de una Pala de Arrastre nueva, necesaria para mejorar las condiciones de trabajo.

Que concluye manifestando el citado Departamento Técnico, que considera, salvo mejor criterio de la Superioridad, que se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 665/

12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita. Notificada dicha Resolución, corresponde remitir las actuaciones al Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fin de que actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3° inc. "e" Ley N° 8555 y Artículo 21 inc. "b" de la Ley N° 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E:

**Art. 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 231, San Basilio, y en consecuencia autorizar la venta de un Camión Marca CHEVROLET, Modelo 350, Año 1957, Dominio XXC854, Motor PA6124259, Chasis 57B118079, Código Electrónico CAM23102, y de una Pala de Arrastre Hidráulica, Marca Melga, N° 6497, Código Manual D.P.V. N° 13016, Código Electrónico PAH23101; debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ  
VOCAL

### Resolucion N° 184

Córdoba, 22 de marzo de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones en las cuales se eleva la designación del 4° Vocal de la Comisión Directiva del citado Consorcio.

**Y CONSIDERANDO:** Que por Resolución N° 00366, de fecha 17 de Julio de 2012, se aprobó Acta N° 12/11 de renovación de autoridades del Consorcio de que se trata incluyendo el cargo de 4° Vocal.

Que la Municipalidad de Silvio Péllico, designa mediante Decreto N° 029/12, al Señor Lucas Alberto CORDERO (DNI. N° 26.902.534) para ocupar el cargo de 4° Vocal en la Comisión Directiva del Consorcio de que se trata, en reemplazo del Señor Diego M. CONRERO, DNI. N° 22.677.265.

Que el mandato de la Autoridad electa, es a partir de la fecha de la Resolución que apruebe el Acta de Asamblea, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 22 de la Ley N° 6233/78, y hasta completar el mandato de su antecesor.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 15/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e) en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD R E S U E L V E :

**Art. 1°.-** Ratificar en el Cargo de 4° Vocal en la Comisión



Directiva del Consorcio Caminero N° 02, Silvio Péllico, al Señor Lucas Alberto CORDERO, DNI. N° 26.902.534, designado por Decreto N° 029/12 de la Municipalidad de Silvio Péllico.-

**Art. 2°.-** Dejar establecido que el mandato del Representante Necesario aludido en el Artículo anterior, se extenderá hasta el fenecimiento del mandato por el cual fue designado su antecesor.-

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ  
VOCAL

### Resolucion N° 181

Córdoba, 22 de marzo de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 122 de fecha 15 de Noviembre de 2012, del Consorcio Caminero N° 207 de La Puerta, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:** Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 115/13 que luce en autos, señala que sin perjuicio de lo expuesto, se deberá hacer un llamado de atención al Consorcio para que en lo sucesivo realice la elección de autoridades con fecha anterior al vencimiento de los mandatos, toda vez, que conforme surge de la Resolución N° 1053/08, que luce a fs. 883, los mandatos de las autoridades regirán a partir de la fecha de la Asamblea (13 de Noviembre de 2008), razón por la cual los mandatos de las autoridades electas en la Asamblea de fecha 15 de Noviembre de 2012 se encontraban vencidos.

Que el mencionado Servicio Asesor no tiene objeción jurídica formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la las Leyes N° 6233 y N° 8030;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:

**Art.1°.-** Aprobar el Acta N° 122, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 207 de La Puerta, efectuada el día 15 de Noviembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Alider CIOCCATTO . . . DNI. N° 06.389.665  
Tesorero: Néstor CIOCCATTO . . . . . DNI. N° 08.453.340  
1° Vocal: Jorge CHIAMBRETTO . . . . . DNI. N° 14.629.219  
2° Vocal: Ramón PIZARRO . . . . . DNI. N° 07.952.319

**Art. 2°.-** Hacer un llamado de atención al Consorcio de que se trata, toda vez que la elección de Autoridades debe efectuarse con anterioridad al vencimiento de los mandatos de los mismos.-

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín

Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ  
VOCAL

### Resolucion N° 182

Córdoba, 22 de marzo de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 189, de fecha 27 de Noviembre de 2011, correspondiente al Consorcio Caminero N° 372, San José de la Dormida, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva; todo en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:** Que de la documentación acompañada copia del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 189, realizada el 27 de Noviembre de 2012 e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra- surge que dicha Asamblea ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 84/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto, no tiene objeción jurídica formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO Atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233.

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:

**Art.1°.-** Aprobar el Acta N° 189 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 372, San José de la Dormida, efectuada el 27 de Noviembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Por el término de cuatro (4) años:  
Vice-Presidente: Manuel E. ARAVA . . . D.N.I. N° 16.534.776  
Tesorero : Roque O. GARCIA. . . D.N.I. N° 06.391.665  
1° Vocal : Leonardo BUSTOS. . . . D.N.I. N° 07.953.609  
2° Vocal : Juan J. WAGNER. . . . D.N.I. N° 16.064.590

**Art.2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ  
VOCAL

### Resolucion N° 178

Córdoba, 22 de marzo de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 231 San Basilio, solicita autorización para venta de un Tractor de segundo uso, Marca Fiat, modelo 900E, año 1997, Motor N° 8308408, Chasis N° 8311180, Código Manual inventario D.P.V. N° 11.016; de un Tractor de segundo uso, Marca Fiat, Modelo 780, Motor N° 052093, Chasis N° 780R653712, Código Manual D.P.V. N° 51.325; y de un Cargador Frontal, Marca GA-MI, Código Manual D.P.V. N° 53254 de su propiedad.

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme surge del Acta de Comisión Directiva N° 323 de fecha 06 de Agosto de 2012 obrante en autos, el Consorcio referido decide la venta de Maquinarias antes individualizadas.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que el Consorcio en cuestión informa que el producido de la venta se destinará como parte de pago para la adquisición de un tractor nuevo.

Que concluye manifestando el citado Departamento Técnico, que dicha operación será beneficiosa para el Consorcio, por lo que considera, salvo mejor criterio de la Superioridad, que se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 664/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad dictar Resolución a los efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita. Notificada dicha Resolución, corresponde remitir las actuaciones al Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fin de que actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3° inc. "e" de la Ley N° 8555 y el Artículo 21 inc. "b" de la Ley N° 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:

**Art. 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 231 de San Basilio, y en consecuencia autorizar la venta de un Tractor de segundo uso, Marca Fiat, modelo 900E, año 1997, Motor N° 8308408, Chasis N° 8311180, Código Manual inventario D.P.V. N° 11.016; de un Tractor de segundo uso, Marca Fiat, Modelo 780, Motor N° 052093, Chasis N° 780R653712, Código Manual D.P.V. N° 51.325; y de un Cargador Frontal, Marca GA-MI, Código Manual D.P.V. N° 53254, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ  
VOCAL

### Resolucion N° 177

Córdoba, 22 de marzo de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 377, La Carlota, solicita autorización para venta de un Tractor MASSEY FERGUSSON 299/4, con cabina, Chasis BtA160015, de su propiedad.

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme surge del Acta de Comisión Directiva N° 325 de fecha 03 de Septiembre de 2012 obrante en autos, el Consorcio referido decide la venta del Tractor antes individualizado.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que el Consorcio en cuestión informa que el producido de la venta se destinará como parte de pago para la adquisición de otra unidad.

Que continúa expresando la referida Área de trabajo, que dicha operación se concretó sin la previa autorización de la

D.P.V., debido a que se aprovechó una situación ventajosa para realizar esta operación en el momento que se llevó a cabo, resultando beneficiosa para el Consorcio.

Que concluye manifestando el citado Departamento Técnico, que se considera salvo mejor criterio de la Superioridad, que se debería acceder a lo solicitado por el Consorcio Caminero, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución, llevando a cabo un llamado de atención para que en lo sucesivo se abstenga de realizar dichas operaciones sin la previa y expresa autorización por esta Dirección.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 89/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto jurídico-formal, observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad dictar Resolución a efectos de aprobar la operación realizada, efectuando un llamado de atención para que en lo sucesivo se abstenga de realizar dichas operaciones sin la previa y expresa autorización por parte de esta Dirección Provincial de Vialidad. Notificada dicha Resolución, corresponde remitir las actuaciones al Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fin de que actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3° Inc. e) de la Ley N° 8555 y Artículo 21 Inc. b) de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**Art. 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 377, La Carlota, y en consecuencia aprobar la venta de un Tractor MASSEY FERGUSON 299/4, con cabina, Chasis B1A160015, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

**Art. 2°.-** Efectuar un llamado de atención al Consorcio en cuestión, a efectos de que en lo sucesivo se abstenga de realizar operaciones de disposición de sus bienes, sin la previa y debida autorización de esta Dirección.-

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ  
VOCAL

**Resolucion N° 175**

Córdoba, 22 de marzo de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 11, General Baldissera, solicita autorización para venta de dos Tractores, uno Marca DEUTZ AX120, Modelo 1981 y el otro Marca DEUTZ 144, Modelo 1975, ambos de su propiedad.

**Y CONSIDERANDO:** Que conforme surge del Acta de Comisión Directiva N° 125 de fecha 03 de Septiembre de 2012 obrante en autos, el Consorcio referido decide la venta de los Tractores antes individualizados.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que el Consorcio en cuestión informa que el producido de la venta se destinará como parte de pago para la adquisición de otra unidad.

Que concluye manifestando el citado Departamento Técnico,

que dicha operación será beneficiosa para el Consorcio, por lo que considera, salvo mejor criterio de la Superioridad, que se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 666/12 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad dictar Resolución a los efectos de aprobar la operación cuya autorización se solicita. Notificada dicha Resolución, corresponde remitir las actuaciones al Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fin de que actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3° inc. "e" de la Ley N° 8555 y el Artículo 21 inc. "b" de la Ley N° 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**Art. 1°.-** Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 11, General Baldissera, y en consecuencia autorizar la venta de dos Tractores, uno Marca DEUTZ AX120, Modelo 1981 y el otro Marca DEUTZ 144, Modelo 1975, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PÉREZ  
VOCAL

**Resolucion N° 174**

Córdoba, 22 de marzo de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones que contienen la Tabla de Valores correspondiente al mes de Enero de 2013.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Departamento II Gestión Económica de Obras, eleva para su aprobación la citada Tabla que contiene los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 159/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto y documentación acompañada, ese Servicio Asesor no tiene objeción jurídica o formal que formular, por lo que puede de la Superioridad, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, proceder al dictado del instrumento legal aprobando lo requerido por el Departamento II Gestión Económica de Obras.

POR ELLO, atento al informe producido, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**Art. 1°.-** Aprobar la Tabla de Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de Enero de 2013, que como Anexo I, compuesto de Veintiún(21) Folios Útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el

Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

DR. EZEQUIEL VIGLIANCO  
VOCAL

*ANEXO: [http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min\\_10\\_r174.pdf](http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_10_r174.pdf)*

**Resolucion N° 173**

Córdoba, 22 de marzo de 2013.-

**VISTO:** Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 141, de fecha 30 de Octubre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 294, de las Peñas Sud, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; todo en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

**Y CONSIDERANDO:** Que de la documentación acompañada, consistente en la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 141 realizada el 30 de Octubre de 2012, e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que dicha Asamblea ha procedido a renovar parcialmente los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas del citado Consorcio.

Que por Resolución N° 706/12, la Comuna de Las Peñas Sud designa al Señor Néstor José PASERO – D.N.I. N° 12.131.197, a efectos de ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 13/13 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídica formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6233 y Ley N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN  
PROVINCIAL DE VIALIDAD  
R E S U E L V E:**

**Art. 1°.-** Aprobar el Acta N° 141, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 294, de las Peñas Sud, efectuada el día 30 de Octubre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: Víctor L. PASERO D.N.I. N° 14.581.957  
Secretario: Mario N. FERNANDEZ. D.N.I. N° 12.356.823  
3° Vocal: Diego F. OTERO D.N.I. N° 14.132.615

(Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Las Peñas Sud s/Resolución N° 706/12):

4° Vocal: Néstor J. PASERO D.N.I. N° 12.131.197

1° Rev.de Cuentas: Norge J. DEMARCHI. D.N.I. N° 17.111.762  
2° Rev.de Cuentas: Roberto SASSAROLI D.N.I. N° 23.304.472

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA  
PRESIDENTE

SR. ARMANDO SCHIAVONI  
VOCAL